



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

No. IMSS ABT-N-24-05-0406-0031

CONTRATO ABIERTO

ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., **EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL LIC. **ARMANDO RICO ALMANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C.** [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C.** [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA CONTRATANTE**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

- I.6 CON FECHA **28 DE DICIEMBRE DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL **ELECTRONICA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 47, 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**LAASSP**", Y ARTICULO 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.
- I.7 "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060406** CON FOLIOS DE AUTORIZACIÓN **0000027742-2024**, DE FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS** DEL "**INSTITUTO**", DEL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 3 (TRES)**.
- II. "**EL PROVEEDOR**" **DECLARA QUE:**
- II. "**EL PROVEEDOR**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 7,528 TOMO 108**, DE FECHA **12 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA**, NOTARIO PUBLICO NO. **110** DE LA CIUDAD DE **LEON, GUANAJUATO**, DENOMINADA **ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA COMPRA VENTA, COMERCIALIZACION, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION, COMISION, CONSIGNACION, REPRESENTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS QUE ENCUANTREN EN EL MERCADO Y SEAN DE LICITO COMERCIO Y QUE SIRVAN PARA CUMPLIR EL FIN SOCIAL, INCLUYENDO LA FABRICACION, MAQUILA, PRODUCCION, DEPOSITO DE TODO TIPO DE BIENES Y PRODUCTOS NECESARIOS Y/O RECOMENDABLES PARA EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO ENFOCADO A LA ATENCION MEDICA O RELACIONADA A INSUMOS DE LA SALUD.
- II.2 EL **C. CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PUBLICA NO. 13,232** DE FECHA **11 DE OCTUBRE DEL 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **RAUL ARMANDO ROBLES BECERRA**, NOTARIO PUBLICO No. **30** DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **OAS -201112-K7A**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN VOLCAN VESUBIO No. 6588 COL. EL COLLI URBANO 1era SECCION EN ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45070, TEL. 33 31 60 09 40, CORREO ELECTRÓNICO contratos@orthopbone.com.
- III. **DE "LAS PARTES":**
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "**EL INSTITUTO**" LA PRESTACIÓN DE **ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2024**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS 1(UNO) Y 2 (DOS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 13,139,699.00 (TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$ 2,102,351.84 (DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 15,242,050.84 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 84/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 32,632,636.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 5,221,221.76 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 76/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 37,853,857.76 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE **ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2024**, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL “ANEXO 1 (UNO)” QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE “**EL PROVEEDOR**” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA “**LAASSP**”.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A “EL INSTITUTO” CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ, EL INSTRUMENTAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 DE LA LAASSP RELACIONADO, MISMO QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO, 72 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL REPORTE OPORTUNO POR CUALQUIER PÉRDIDA DEL INSTRUMENTAL ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR.

LA DOTACIÓN INICIAL SERÁ EQUIVALENTE AL 15% DE LA CANTIDAD MÁXIMA DEL REQUERIMIENTO POR GRUPO (S) ASIGNADO (S), EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR 72 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, SIN SER SUJETA A PAGO AL PROVEEDOR, HASTA EN TANTO NO SEA CONSUMIDA (STOCK A REPOSICIÓN).

LA REPOSICIÓN DE LOS GRUPOS CONSUMIDOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTA UNIDAD MÉDICA, QUE SERÁ ENTREGADA AL PROVEEDOR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN Y EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REPONER LAS CLAVES CONSUMIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE EL INSTITUTO LE NOTIFIQUE LA PROGRAMACIÓN SEMANAL.

EN CASO DE ENTREGAR LA DOTACIÓN INICIAL, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LOS IMPLANTES, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN INCOMPLETA O FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ÁREA USUARIA (ÁREA MÉDICA) DEL HGZ 1, HGZ/MF 2, HGZ/MF 7, HGZ 11, HGZ 92, HGZ/MF 16, HGZ/MF 24 Y HGSZ/MF 27 TURNARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, REMITIÉNDOLA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LAS ÚLTIMAS DOS SEMANAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN SERÁ DEVUELTO AL PROVEEDOR EN LAS MISMAS CONDICIONES DE RECEPCIÓN SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ REALIZAR CON OPORTUNIDAD, LA ENTREGA Y SUMINISTRO SUBSECUENTES DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: INSTRUMENTAL Y CLAVES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS O DE URGENCIA Y EVITAR CANCELACIONES O SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR CARENCIA DE ESTOS.

LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUEDARÁN DE FIJO EN ESTA UNIDAD MÉDICA SOLO SI LA PRODUCTIVIDAD ES MAYOR A 10 O MÁS CIRUGÍAS EN UN MES, MENOR A ESTAS CIFRAS SERÁ CON PREVIA SOLICITUD AL PROVEEDOR.

EN LA REMISIÓN DE ENTREGA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, LA MARCA Y LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LAS CLAVES, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y UN ESCRITO DEL FABRICANTE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR, MISMAS QUE DEBEN CORRESPONDER AL TOTAL DE LAS PIEZAS ANOTADAS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON “**EL INSTITUTO**” A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV Y 42 DE LA LAASSP.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 050327612000/CAOA-732/2023 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2023, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO”, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS DEDUCTIVAS:

1. NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.
2. SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.
3. EN OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.
4. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
5. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
6. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS ES DEL 10%, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
7. CUANDO EL PROVEEDOR SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
8. CUANDO EL PROVEEDOR SOLICITE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.
9. CUANDO LAS GARANTÍAS QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE GARANTÍA DE QUE SE TRATE O QUE LAS MISMAS NO SE HAYAN EMITIDO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CUANDO LA DEDUCTIVA AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO HAYAN LLEGADO AL LÍMITE DEL 10% DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

MISMO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

PARA LOS CASOS EN EL QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS "EL INSTITUTO" APLICARA A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.

CUANDO EL PROVEEDOR NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL 2.5%, EL CUAL SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO NO APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5%, EL CUAL SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO EN QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 120 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. UNA PENA CONVENCIONAL DEL 15%, EL CUAL SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO AFECTADO POR CADA 60 MINUTOS DE DEMORA ADICIONAL.

POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DE LA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTAS, 0.5% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CADA 30 DÍAS NATURALES DE ATRASO.

POR NINGÚN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE


"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023 No. CONTRATO 050GYR026T38423-001-00 CODIGO DE COMPRANET C-2024-00007033</p>
---	--	---

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “EL INSTITUTO” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA “DEPENDENCIA O ENTIDAD” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **“EL INSTITUTO”**.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO **“EL PROVEEDOR”** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“EL INSTITUTO”**;
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **“LAASSP”** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR”, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “EL INSTITUTO” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2024.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE

CARGO

R.F.C.


DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE
“REPRESENTANTE LEGAL”

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA

████████████████████


LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
“AREA JURIDICA”

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS

████████████████████



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
 INTERNACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
 No. CONTRATO
 050GYR026T38423-001-00
 CODIGO DE COMPRANET
 C-2024-00007033


 LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ
 "ÁREA CONTRATANTE"

TITULAR DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO





DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS
 "ADMINISTRADOR
 DEL CONTRATO"

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD



POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.


 C. CARMEN ESTELA RAMÍREZ CUEVAS
 ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V.

OAS -201112-K7A



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 24.3, párrafo 3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se validó el presente y se registró el día 29 del mes de febrero del año 2024, con número de folio 045. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedencia, trámite y cumplimiento, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron o fundamentan las áreas requeridas, técnica y administrativa, de este Archivo Desconcentrado de Contratos.

LIC. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS
 "ÁREA CONTRATANTE" SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
 INTERNACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
 No. CONTRATO
 050GYR026T38423-001-00
 CODIGO DE COMPRANET
 C-2024-00007033

ANEXO 1 (UNO)
 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL REQUERIMIENTO 2024		TOTAL IMPORTE	
	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO
PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPRÓTESIS BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO Y EQUIPOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HGZ 1, HGZ/MF 2, HGZ/MF 7, HGZ 11, HGZ 92, HGZ/MF 16, HGZ/MF 24 Y HGSZ/MF 27.	3,900	9,682	\$ 13,139,699.00	\$ 32,632,636.00
			MONTO DE LA FIANZA	\$ 3,263,263.60

PRECIOS UNITARIOS

REN.	CLAVE	DESCRIPCION	CANT. MIN	CANT. MAX	MARCA	PAIS DE ORIGEN	P.U.	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
1	060.015.0023	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 1,560.00	\$ 21,840.00	\$ 53,040.00
2	060.015.0213	FIJADOR PARA MANO Y ANTEBRAZO.	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 2,280.00	\$ 31,920.00	\$ 77,520.00
3	060.015.0221	FIJADOR PARA MANO Y ANTEBRAZO.	14	36	NEWFIX	MÉXICO	\$ 2,870.00	\$ 40,180.00	\$ 103,320.00
4	060.015.0239	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	14	36	NEWFIX	MÉXICO	\$ 2,870.00	\$ 40,180.00	\$ 103,320.00
5	060.015.0247	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	14	36	NEWFIX	MÉXICO	\$ 1.00	\$ 14.00	\$ 36.00
6	060.015.0296	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	14	36	NEWFIX	MÉXICO	\$ 2,870.00	\$ 40,180.00	\$ 103,320.00
7	060.015.0353	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	16	41	NEWFIX	MÉXICO	\$ 380.00	\$ 6,080.00	\$ 15,580.00
8	060.030.0206	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	16	39	NEWFIX	MÉXICO	\$ 18,300.00	\$ 292,800.00	\$ 713,700.00
9	060.046.0315	ALAMBRE PARA OSTEOSINTESIS BLA	356	891	NEWFIX	MÉXICO	\$ 2,080.00	\$ 740,480.00	\$ 1,853,280.00
10	060.046.1263	AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCH	410	1,026	NEWFIX	MÉXICO	\$ 60.00	\$ 24,600.00	\$ 61,560.00
11	060.046.1438	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CO	410	1,026	NEWFIX	MÉXICO	\$ 150.00	\$ 61,500.00	\$ 153,900.00
12	060.046.1446	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CO	410	1,026	NEWFIX	MÉXICO	\$ 150.00	\$ 61,500.00	\$ 153,900.00
13	060.113.0446	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	16	39	NEWFIX	MÉXICO	\$ 1,180.00	\$ 18,880.00	\$ 46,020.00
14	060.113.0495	FIJADOR PARA MANO Y ANTEBRAZO.	16	39	NEWFIX	MÉXICO	\$ 640.00	\$ 10,240.00	\$ 24,960.00
15	060.139.0032	BROCAS CILINDRICAS. BROCAS CIL	20	49	COREFIX	MÉXICO	\$ 970.00	\$ 19,400.00	\$ 47,530.00
16	060.139.0172	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPID	20	50	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 26,200.00	\$ 65,500.00
17	060.139.1766	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPID	20	49	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 26,200.00	\$ 64,190.00
18	060.139.1774	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPID	20	49	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 26,200.00	\$ 64,190.00
19	060.139.1873	BROCAS CILINDRICAS. BROCAS CIL	20	49	COREFIX	MÉXICO	\$ 970.00	\$ 19,400.00	\$ 47,530.00
20	060.139.1972	BROCAS CANULADAS. BROCA DE 2.7	16	39	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,950.00	\$ 31,200.00	\$ 76,050.00
21	060.139.1980	BROCAS CANULADAS. BROCA DE 3.2	16	39	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,950.00	\$ 31,200.00	\$ 76,050.00
22	060.182.0087	PARA HUESO, DE POLIMETILMETACR	16	39	CEMEX	ITALIA	\$ 1,950.00	\$ 31,200.00	\$ 76,050.00
23	060.210.7757	STEINMANN CLAVO PARA HUESO, DE	26	65	NEWFIX	MÉXICO	\$ 95.00	\$ 2,470.00	\$ 6,175.00
24	060.211.1718	CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA	22	54	COREFIX	MÉXICO	\$ 13,070.00	\$ 287,540.00	\$ 705,780.00
25	060.211.2336	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 8,490.00	\$ 203,760.00	\$ 509,400.00
26	060.211.2575	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 8,490.00	\$ 203,760.00	\$ 509,400.00
27	060.211.2708	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 8,490.00	\$ 203,760.00	\$ 509,400.00
28	060.211.2864	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 8,490.00	\$ 203,760.00	\$ 509,400.00
29	060.211.3037	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HÚMERO	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 14,380.00	\$ 345,120.00	\$ 862,800.00
30	060.211.3474	CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 240.00	\$ 600.00
31	060.211.3722	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 13,070.00	\$ 313,680.00	\$ 784,200.00
32	060.211.3862	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA ART	24	60	COREFIX	MÉXICO	\$ 17,640.00	\$ 423,360.00	\$ 1,058,400.00
33	060.353.0098	ABORDAJE POSTERIOR ESPACIADOR	22	56	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 25,000.00	\$ 550,000.00	\$ 1,400,000.00
34	060.425.1140	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	12	30	NEWFIX	MÉXICO	\$ 34,630.00	\$ 415,560.00	\$ 1,038,900.00
35	060.425.1165	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 13,070.00	\$ 169,910.00	\$ 418,240.00
36	060.425.1173	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
37	060.425.1207	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 24,830.00	\$ 347,620.00	\$ 844,220.00
38	060.425.1231	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	11	28	NEWFIX	MÉXICO	\$ 22,210.00	\$ 244,310.00	\$ 621,880.00
39	060.425.1264	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	11	28	NEWFIX	MÉXICO	\$ 6,530.00	\$ 71,830.00	\$ 182,840.00
40	060.425.1314	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 460.00	\$ 5,980.00	\$ 14,720.00
41	060.425.1371	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 460.00	\$ 5,980.00	\$ 14,720.00
42	060.425.1462	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 640.00	\$ 8,320.00	\$ 20,480.00
43	060.425.1488	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 4,570.00	\$ 59,410.00	\$ 146,240.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

44	060.425.1496	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 640.00	\$ 8,320.00	\$ 20,480.00
45	060.425.1595	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 130.00	\$ 320.00
46	060.425.1603	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	13	32	NEWFIX	MÉXICO	\$ 3,920.00	\$ 50,960.00	\$ 125,440.00
47	060.425.1611	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 460.00	\$ 6,440.00	\$ 15,640.00
48	060.425.1728	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 460.00	\$ 6,440.00	\$ 15,640.00
49	060.425.2932	CLAVICULA PLACA CLAVICULAR CON	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10,450.00	\$ 146,300.00	\$ 355,300.00
50	060.425.3146	TIBIA DISTAL PLACA PARA TIBIA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 9,800.00	\$ 137,200.00	\$ 333,200.00
51	060.425.3625	FIJADOR PARA MUÑECA FIJADOR PA	8	21	NEWFIX	MÉXICO	\$ 20,900.00	\$ 167,200.00	\$ 438,900.00
52	060.425.3674	FIJADOR PARA MUÑECA FIJADOR PA	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 350.00	\$ 4,900.00	\$ 11,900.00
53	060.463.1705	AGUJA GUÍA PARA TORNILLO DINÁM	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 130.00	\$ 1,820.00	\$ 4,420.00
54	060.463.1713	AGUJA GUÍA PARA TORNILLO CANUL	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 130.00	\$ 1,820.00	\$ 4,420.00
55	060.506.3635	XENOINGERTO ÓSEO COMPUESTO DE	10	25	BONEFIX	MÉXICO	\$ 15,685.00	\$ 156,850.00	\$ 392,125.00
56	060.599.0027	MACHUELO CON ANCLAJE RÁPIDO. D	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
57	060.599.0092	MACHUELO CANULADO. DIÁMETRO: 3	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 120.00	\$ 1,680.00	\$ 4,080.00
58	060.599.0100	MACHUELO CANULADO. DIÁMETRO: 7	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 120.00	\$ 1,680.00	\$ 4,080.00
59	060.619.0031	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA MA	10	25	BONEFIX	MÉXICO	\$ 70,000.00	\$ 700,000.00	\$ 1,750,000.00
60	060.620.0095	TORNILLO CANULADO TORNILLO CAN	12	31	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,220.00	\$ 26,640.00	\$ 68,820.00
61	060.703.0202	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
62	060.703.0699	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
63	060.703.1135	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
64	060.703.1341	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
65	060.703.1622	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HÚMERO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
66	060.703.2133	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA ART	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
67	060.703.2141	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
68	060.722.0316	PLACA Y TORNILLOS DE ACERO INO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10,450.00	\$ 146,300.00	\$ 355,300.00
69	060.722.0324	TORNILLO CORTICAL AUTOROSCANTE	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 380.00	\$ 5,320.00	\$ 12,920.00
70	060.722.0373	TORNILLO TELESCÓPICO AUTOROSCA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 3,520.00	\$ 49,280.00	\$ 119,680.00
71	060.722.0597	PLACAS PARA FIJACION DE FRACTU	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 8,490.00	\$ 118,860.00	\$ 288,660.00
72	060.722.0662	SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA F	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10,450.00	\$ 146,300.00	\$ 355,300.00
73	060.725.0230	ANGULADAS PLACAS ANGULADAS A 1	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,950.00	\$ 27,300.00	\$ 66,300.00
74	060.725.0420	ANGULADAS PLACAS ANGULADAS A 1	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,220.00	\$ 31,080.00	\$ 75,480.00
75	060.725.0560	ANGULADAS PLACAS ANGULADAS A 1	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,485.00	\$ 34,790.00	\$ 84,490.00
76	060.725.0594	ANGULADAS PLACAS ANGULADAS A 1	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,735.00	\$ 38,290.00	\$ 92,990.00
77	060.725.1212	EN "L" PLACAS EN "L" PARA TORN	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,690.00	\$ 23,660.00	\$ 57,460.00
78	060.725.1337	ANGULADAS PLACAS ANGULADAS A 8	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 120.00	\$ 1,680.00	\$ 4,080.00
79	060.725.1428	CONDILEAS PLACAS CONDÍLEA DE S	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 9,800.00	\$ 137,200.00	\$ 333,200.00
80	060.725.1485	EN "T" PLACAS EN "T", PARA TOR	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 4,305.00	\$ 60,270.00	\$ 146,370.00
81	060.725.1543	SOSTEN PLACAS DE SOSTÉN, EN "T	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 4,305.00	\$ 60,270.00	\$ 146,370.00
82	060.725.1626	PLACAS EN TRÉBOL CON 6 ORIFICI	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
83	060.725.1642	PLACAS DINAMICAS DE COMPRESION	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
84	060.725.1741	TERCIO DE TUBO PLACAS RECTAS S	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 780.00	\$ 10,920.00	\$ 26,520.00
85	060.725.1873	EN "T" PLACAS EN "T", ÁNGULO R	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
86	060.725.2061	RECONSTRUCCION PLACAS PARA REC	14	36	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 94,320.00
87	060.725.2111	PLACAS DINAMICAS DE COMPRESION	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
88	060.725.2723	PLACAS DINAMICAS DE COMPRESION	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
89	060.725.2988	PLACAS DINAMICAS DE COMPRESION	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
90	060.725.5130	ANGULADAS PLACAS ANGULADAS A 9	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,950.00	\$ 27,300.00	\$ 66,300.00
91	060.725.5148	ANGULADAS PLACAS ANGULADAS A 9	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
92	060.725.5338	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,095.00	\$ 71,330.00	\$ 173,230.00
93	060.725.6633	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,875.00	\$ 82,250.00	\$ 199,750.00
94	060.725.7151	RECONSTRUCCION PLACAS PARA REC	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
95	060.725.7821	PLACAS PLACAS EN "L" PARA TORN	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,690.00	\$ 30,420.00	\$ 77,740.00
96	060.725.7888	PLACAS PLACAS EN "Y" PARA TORN	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,690.00	\$ 30,420.00	\$ 77,740.00
97	060.725.7904	PLACAS PLACAS DE RECONSTRUCCIÓ	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,690.00	\$ 30,420.00	\$ 77,740.00
98	060.725.7912	PLACAS PLACAS DE RECONSTRUCCIÓ	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,690.00	\$ 30,420.00	\$ 77,740.00
99	060.725.7953	PLACAS PLACAS RECTAS PARA RECO	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,230.00	\$ 94,140.00	\$ 240,580.00
100	060.725.8027	PLACAS PLACAS ARQUEADAS PARA R	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,485.00	\$ 44,730.00	\$ 114,310.00
101	060.725.8084	PLACAS PLACAS DE TENSIÓN MOLDE	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,080.00	\$ 37,440.00	\$ 95,680.00
102	060.725.8308	PLACAS PLACA O MALLA MOLDEABLE	18	46	COREFIX	MÉXICO	\$ 13,710.00	\$ 246,780.00	\$ 630,660.00
103	060.725.8886	PLACAS MICROPLACA DERECHA O IZ	21	52	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,485.00	\$ 52,185.00	\$ 129,220.00
104	060.725.9421	ANGULADAS PLACA ANGULADA A 130	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,950.00	\$ 27,300.00	\$ 66,300.00
105	060.725.9835	CALCANEO PLACA PARA CALCÁNEO;	12	31	COREFIX	MÉXICO	\$ 10,450.00	\$ 125,400.00	\$ 323,950.00
106	060.725.9934	EN "L" PLACAS DE SOSTÉN, LATER	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 9,800.00	\$ 137,200.00	\$ 333,200.00
107	060.746.7131	VÁSTAGO CURVO PARA HEMIARTROPL	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,480.00	\$ 76,720.00	\$ 186,320.00
108	060.798.0026	RONDANAS Ó ARAÑDELAS, METÁLICA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 250.00	\$ 3,500.00	\$ 8,500.00
109	060.798.0208	RONDANAS Ó ARAÑDELAS, METÁLICA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 250.00	\$ 3,500.00	\$ 8,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

110	060.859.0139	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
111	060.859.0576	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
112	060.898.0017	CANULADOS TORNILLO CANULADO DE	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,180.00	\$ 16,520.00	\$ 40,120.00
113	060.898.0769	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
114	060.898.0942	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HÚMERO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 36,680.00	\$ 89,080.00
115	060.898.1676	FIJADOR AXIAL DINÁMICO CON CUE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 460.00	\$ 6,440.00	\$ 15,640.00
116	060.898.2641	CLAVO CENTROMEDULAR PARA FÉMUR	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
117	060.898.2658	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA ART	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 7,180.00	\$ 100,520.00	\$ 244,120.00
118	060.898.3177	PLACAS PARA FIJACION DE FRACTU	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 970.00	\$ 13,580.00	\$ 32,980.00
119	060.898.3185	PLACAS PARA FIJACION DE FRACTU	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,080.00	\$ 29,120.00	\$ 70,720.00
120	060.898.3227	SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA F	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,080.00	\$ 29,120.00	\$ 70,720.00
121	060.899.0446	CANULADOS TORNILLOS CANULADO P	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,950.00	\$ 27,300.00	\$ 66,300.00
122	060.899.0479	CANULADOS TORNILLOS CANULADO P	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,950.00	\$ 27,300.00	\$ 66,300.00
123	060.899.0818	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
124	060.899.1261	CLAVO TIPO SCHANZ PUNTA TRIANG	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 460.00	\$ 6,440.00	\$ 15,640.00
125	060.899.1428	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,635.00	\$ 22,890.00	\$ 55,590.00
126	060.899.3846	CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 1,310.00	\$ 18,340.00	\$ 44,540.00
127	060.899.9793	TORNILLOS MICROTORNILLOS DE 1.	70	174	COREFIX	MÉXICO	\$ 590.00	\$ 41,300.00	\$ 102,660.00
128	060.908.5089	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
129	060.912.0191	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE	14	34	NEWFIX	MÉXICO	\$ 10.00	\$ 140.00	\$ 340.00
130	060.431.0789	Fresas de triple borde, cortan	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	\$ 170,000.00
131	060.431.0805	Fresas de triple borde, cortan	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	\$ 170,000.00
132	060.431.0813	Fresas de triple borde, cortan	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	\$ 170,000.00
133	060.722.0670	PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA PRO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 10,450.00	\$ 146,300.00	\$ 355,300.00
134	060.152.0281	CAJA ANTERIOR CERVICAL CUNEIFO	12	31	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 16,990.00	\$ 203,880.00	\$ 526,690.00
135	060.899.0305	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL,	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 220.00	\$ 3,080.00	\$ 7,480.00
136	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL,	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 220.00	\$ 3,080.00	\$ 7,480.00
137	060.899.3291	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 250.00	\$ 3,500.00	\$ 8,500.00
138	060.899.0370	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 250.00	\$ 3,500.00	\$ 8,500.00
139	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO	14	34	COREFIX	MÉXICO	\$ 450.00	\$ 6,300.00	\$ 15,300.00
140	060.899.0982	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO	13	33	COREFIX	MÉXICO	\$ 450.00	\$ 5,850.00	\$ 14,850.00
141	060.899.1030	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO	13	33	COREFIX	MÉXICO	\$ 450.00	\$ 5,850.00	\$ 14,850.00
142	060.725.8761	PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPE	12	30	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 7,840.00	\$ 94,080.00	\$ 235,200.00
143	060.898.0983	TORNILLO DE BLOQUEO. PARA FIJ	12	31	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 110.00	\$ 1,320.00	\$ 3,410.00
144	060.898.0579	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOS	12	30	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 6,530.00	\$ 78,360.00	\$ 195,900.00
145	060.210.7567	SISTEMA DE CLAVO INTRAMEDULAR	13	33	COREFIX	MÉXICO	\$ 2,620.00	\$ 34,060.00	\$ 86,460.00
146	060.820.0234	SISTEMA DE REPARACIÓN DE MANGO	10	25	ARTHREX	E.U.A.	\$ 11,110.00	\$ 111,100.00	\$ 277,750.00
147	060.820.0242	SISTEMA DE REPARACIÓN DE MANGO	11	28	ARTHREX	E.U.A.	\$ 15,685.00	\$ 172,535.00	\$ 439,180.00
148	060.820.0259	SISTEMA DE REPARACIÓN DE MENIS	10	25	ARTHREX	E.U.A.	\$ 28,750.00	\$ 287,500.00	\$ 718,750.00
149	060.620.0541	PLACA DE ALEACION DE TITANIO,	11	28	COREFIX	MÉXICO	\$ 5,995.00	\$ 65,945.00	\$ 167,860.00
150	060.182.0095	PARA HUESO, DE POLIMETILMETACR	11	28	CEMEX	ITALIA	\$ 1,950.00	\$ 21,450.00	\$ 54,600.00
151	060.748.1652	DISPOSITIVO PARA CORRECCION DE	8	20	ARTHREX	E.U.A.	\$ 32,670.00	\$ 261,360.00	\$ 653,400.00
152	060.748.1660	DISPOSITIVO PARA CORRECCION DE	8	20	ARTHREX	E.U.A.	\$ 32,670.00	\$ 261,360.00	\$ 653,400.00
153	060.748.1678	DISPOSITIVO PARA CORRECCION DE	8	20	ARTHREX	E.U.A.	\$ 32,670.00	\$ 261,360.00	\$ 653,400.00
154	060.602.0030	Caja intervertebral cervical d	8	19	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 90,000.00	\$ 720,000.00	\$ 1,710,000.00
155	060.113.3895	BARRA DE CONEXION DE 2.5 MM A	8	19	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 2,180.00	\$ 17,440.00	\$ 41,420.00
156	060.160.0018	CANDADOS PARA BARRA . CANDADO	9	23	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 4,360.00	\$ 39,240.00	\$ 100,280.00
157	060.898.2815	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAX	9	23	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 6,540.00	\$ 58,860.00	\$ 150,420.00
158	060.898.3086	TORNILLO TRANSPEDICULAR MONOAX	9	23	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 6,540.00	\$ 58,860.00	\$ 150,420.00
159	060.935.0210	BARRA FLEXIBLE DE 30 MM A 600	9	23	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 2,180.00	\$ 19,620.00	\$ 50,140.00
160	060.160.0075	CANDADO .ARANDELA O ROTULA O T	9	23	TOPSPINE	MÉXICO	\$ 2,180.00	\$ 19,620.00	\$ 50,140.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

LOCALIDADES Y DOMICILIOS
DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS

UNIDAD	DIRECCION
HGZ 1	CALZADA ANTONIO NARRO S/N
HGZ/MF 2	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE HINOJOSA No. 3458 COL. EL KISOCO
HGZ/MF 7	BLVD. HR PAPE No 405 COL. GUADALUPE
HGZ 11	BLVD. ELISEO MENDOZA BERRUETO 3701 COL. LAS DELICIAS
HGZ 92	CALLE MINA No. 1590 COL. SAN ANDRES
HGZ/MF 16	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE JIMENEZ
HGZ/MF 24	AV. ADOLFO MATEOS S/N COL. DEL MAESTRO
HGSZ/MF 27	AV. HIDALGO CON ESQUINA 5 DE FECHERO S/N COL. CENTRO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
 INTERNACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
 No. CONTRATO
 050GYR026T38423-001-00
 CODIGO DE COMPRANET
 C-2024-00007033

ANEXO 2 (DOS)
 OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Of. N° 050314612000/CAOA/732/2023

Saltillo, Coahuila, a 27 de octubre de 2023

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Elsa.olivo@imss.gob.mx

Tel: [REDACTED]

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
 Blvd. V. Carranza No. 2809 y Perif. L.E.A.
 Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo, Coah.

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17,4.24.6 e inciso b) y último párrafo del numeral 5.315 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, ha sido designado como Administrador de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación para la adquisición de material de **"MATERIAL DE OSTESÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS ENERO-DICIEMBRE DE 2024"** en la OOAD del IMSS en Coahuila, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
MATERIAL DE OSTESÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS ENERO - DICIEMBRE DE 2024	DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

Atentamente

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE TESTA R.F.C., CURP, TELEFONO, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

ANEXO 5 (CINCO)
ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL

UNIDAD HOSPITALARIA: _____ FECHA DE ENTREGA: _____
FECHA DE CIRUGÍA: _____
NOMBRE DEL TÉCNICO QUE ENTREGA: _____ NÚMERO DE REPORTE: _____
NOMBRE DEL TÉCNICO QUE RECIBE: _____
NOMBRE DEL PACIENTE: _____
PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO A REALIZAR: _____
FECHA DE SALIDA: _____

HAGO ENTREGA DEL SIGUIENTE INSTRUMENTAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. _____ PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS HOSPITALES GENERALES REGIONALES No. 220 Y 251.

NÚMERO DE CATÁLOGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN

NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Autorizó

Validación Técnica-Médica

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas
Coordinadora de Prevención
y Atención a la Salud



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 COAHUILA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
 INTERNACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
 No. CONTRATO
 050GYR026T38423-001-00
 CODIGO DE COMPRANET
 C-2024-00007033

ANEXO 3 (TRES)
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000027742 - 2024

Dependencia Solicitante: 00005 Delegación Coahuila
 ASY Consumo Bienes Abastecimiento
 0000012 M. DE NAS DELEGACIONALES

Destinación:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Intención: 23/10/2023 Fecha Validación: 23/10/2023

Importe	Cuentas	Partida presupuestada
Total Comprometido (en pesos): \$ 42,214,972.00	42000406	75401 Materiales, accesorios y suministros médicos



Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 42,214,972.00
 CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

Francisco Javier Alvarez Gil
 Jefe del Depto. Adm. Bienes y Contratación de Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR026-T-384-2023
No. CONTRATO
050GYR026T38423-001-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00007033

ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Afianzadora

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Durango número 291, piso 10 Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": rosario.quiroz@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de expedición: (El día de la fecha de suscripción del contrato prevista en el mismo o dentro de los diez días naturales posteriores).

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, según sea el caso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____, Numero de Procedimiento: _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.